

*alumbrado público especiales con respecto a los costos por estos mismos conceptos de unidades estándares o convencionales, que se reconoce como mínimo deben asumir los Concesionarios, según lo estipulado en el artículo 3 del Título Tercero”.*

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Exposición de Motivos, en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROMULO MUCHO MAMANI  
Ministro de Energía y Minas

2306700-1

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Designan Director II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 239-2024-MIMP

Lima, 13 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en consecuencia, es necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer de la Secretaría General, de la Dirección General Contra la Violencia de Género, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor KENNY JORGE PEREZ DIAZ en el cargo de Director II de la Dirección de Políticas para una Vida Libre de Violencia de la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2306701-1

### Otorgan la XXI Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer” 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 240-2024-MIMP

Lima, 13 de julio de 2024

VISTOS, el Informe Técnico N° D000021-2024-MIMP-DPPDM-JGVA y la Nota N° D000366-2024-MIMP-DPPDM de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de la Mujeres; la Nota N° D000404-2024-MIMP-DGIGND de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación; el Memorándum N° D000205-2024-MIMP-DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, este es un organismo del Poder Ejecutivo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables, con personería jurídica de derecho público que constituye un pliego presupuestal, encargado, entre otros, de establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, se crea la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”, disponiéndose que la misma sea entregada por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, hoy Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como símbolo del reconocimiento a aquellas mujeres que destaquen socialmente en su compromiso con la defensa y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel nacional;

Que, con Resolución Ministerial N° 308-2023-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”, en el cual se establece la conformación del Consejo Especial de la Condecoración que tiene entre sus funciones aprobar las Bases de la Condecoración; así como aprobar el acta en el que se reconocen los resultados finales del procedimiento; disponiéndose en el artículo 2 del referido reglamento que el otorgamiento de la condecoración se oficializa mediante Resolución Ministerial, en la cual se indica el nombre de la persona condecorada y la categoría o mérito de su distinción;

Que, mediante el Memorándum N° D000205-2024-MIMP-DVMM el Despacho Viceministerial de la Mujer remite el Acta de la Quinta Sesión del Consejo Especial de la XXI Condecoración “Orden al mérito de la mujer” 2024, realizada el 02 de julio de 2024, a través de la cual se ratifica como elegidas a doce (12) mujeres que, de acuerdo a las categorías establecidas en las bases, han obtenido el mayor puntaje en el proceso de votación electrónica; y, el Informe Técnico N° D000021-2024-MIMP-DPPDM-JGVA elaborado por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos de las Mujeres de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación, mediante el cual se sustenta la emisión de la presente Resolución Ministerial que otorga la XXI Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer” 2024;

Que, en dicho marco normativo, y con la conformidad del Despacho Viceministerial de la Mujer, se considera necesario emitir el presente acto resolutorio;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Dirección General de Igualdad de Género y no Discriminación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Supremo N° 005-2003-MIMDES, que crea la Condecoración “Orden al Mérito de la Mujer”; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP; y, el Reglamento de la



Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer", aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la XXI Condecoración "Orden al Mérito de la Mujer" 2024, a las mujeres que a continuación se señalan:

1. YOLANDA LILIANA MAYO ORTEGA, en mérito a la actividad destacada como promotora y defensora de derechos humanos de las mujeres.
2. STELLA MARIS CHENET CARRASCO, en mérito a su destacado aporte en el campo de la ciencia, matemática, tecnología e innovación.
3. JACKELYNE AMELIA CARRION JURADO, en mérito a su desempeño en favor del desarrollo social.
4. NANCY JUDITH VELASQUEZ CAMARENA, en mérito a la actividad destacada en el campo empresarial y promoción de la autonomía económica de las mujeres.
5. JOSEFINA JIMENEZ PALACIOS, en mérito a la actividad destacada en el campo de las letras, artes y humanidades.
6. ANA KARINA MENDEZ REYES, en mérito a la actividad destacada en el campo del deporte.
7. SANDRA DEL PILAR GARCIA MOREY, en mérito a su ejemplo de superación de adversidades (mujeres con discapacidad).
8. MARTINA JOSEFA CHOQUEHUAYTA CABANA, en mérito a la actividad destacada en el cuidado y protección del ambiente, así como en la conservación de la biodiversidad.
9. VERONICA BRENDA GARGATE COAGUILA, en mérito a la actividad destacada en las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional del Perú.
10. EVA ANGELICA ORTIZ RIGLE, en mérito a su trabajo por la promoción y protección de los derechos de las mujeres de los pueblos indígenas.
11. MARIANA ELISA NUNÚRA MERINO, en mérito a su trabajo por la promoción y protección de los derechos de las mujeres del pueblo afroperuano.
12. TRINIDAD MALDONADO GRANDEZ, mérito al ejemplo de vida (adulta mayor).

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ([www.gob.pe/mimp](http://www.gob.pe/mimp)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2306702-1

## Aprueban el Documento Técnico Formativo para el Fortalecimiento de Capacidades de las y los integrantes de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) - "BRILLANDO PERÚ"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 241-2024-MIMP

Lima, 13 de julio de 2024

VISTOS, la Nota N° D000487-2024-MIMP-DVMPV del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables; el Memorandum N° D000750-2024-MIMP-DGNA de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes; el Informe N° D000003-2024-MIMP-DSL-D-MFS y la Nota N° D000751-2024-MIMP-DSL-D de la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías; el Informe N° D000133-2024-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento; la Nota N° D000161-2024-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización

Institucional; el Memorandum N° D000889-2024-MIMP-OGPPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D000413-2024-MIMP-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N° 27337, consagra en su artículo 4 el derecho de las niñas, niños y adolescentes a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; señalando, además, en su artículo 9 que el niño y el adolescente que estuvieren en condiciones de formarse sus propios juicios tendrán derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que les afecten y por los medios que elijan, incluida la objeción de conciencia, y a que se tenga en cuenta sus opiniones en función de su edad y madurez;

Que, asimismo, los artículos 10 y 11 del precitado Código reconocen que el niño y el adolescente tienen derecho a la libertad de expresión en sus distintas manifestaciones, y que tienen derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), señala que este ministerio diseña, establece, promueve, ejecuta y supervisa políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupo de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, con visión intersectorial;

Que, de acuerdo al literal n) del artículo 5 del referido Decreto Legislativo N° 1098, forma parte del ámbito de competencia del MIMP el ejercicio de la rectoría en el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP se aprueba la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 (PNMNA), instrumento marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia que orientará al Estado, de forma coordinada y articulada, en el desarrollo de intervenciones que permitan revertir las situaciones que limitan el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del país; cuya conducción está a cargo del MIMP. La situación futura deseada de esta política nacional proyecta como uno de sus logros a alcanzar, el incremento de la participación de las niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas a nivel local;

Que, la PNMNA cuenta con 5 Objetivos Prioritarios, 22 Lineamientos y 47 servicios que fueron propuestos por cada sector en el marco de sus competencias;

Que, el Objetivo Prioritario 04, Lineamiento 04.03 de la PNMNA busca "Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes". Asimismo, describe que el Servicio 47 apunta a lo siguiente "Servicio de fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucren o afecten". Dicho servicio busca el acompañamiento permanente y el desarrollo de habilidades y conocimientos de diversa naturaleza, dirigidos principalmente a mejorar las capacidades de comunicación, expresión, información y opinión de las niñas, niños y adolescentes, logrando su empoderamiento sostenible en torno a las políticas públicas de niñez y adolescencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES, se constituye el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA), como un espacio de instancia consultiva; aprobándose el Reglamento de los mismos a través de la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP;

Que, el artículo 110 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer